



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE AFILIACIÓN.

Artículo 18.- La subdirección de Afiliación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al sistema de Protección Social en Salud, con base en las variables de inclusión establecidas en la normatividad vigente;
- II. Analizar las estrategias de promoción y difusión, a efecto de promover entre la población del Estado su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud;
- III. Vigilar acciones de promoción y difusión entre los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, mediante la entrega de la carta de derechos y obligaciones para dar a conocer los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV. Proponer al Director de Afiliación y Operación las acciones de colaboración con las autoridades Estatales y Municipales, y organizaciones civiles y sociales, a efecto de contribuir a garantizar la correcta Incorporación y orientación de la población al Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Evaluar y analizar los reportes de supervisión y de los operativos de campo, para llevar a cabo los procesos de reafiliación de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;
- VI. Evaluar y analizar los reportes de supervisión, operación y funcionamiento de los módulos de Afiliación y Orientación, a fin de cumplir con las metas establecidas;
- VII. Supervisar el resguardo correcto de los expedientes de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, en los términos que le sean señalados por sus superiores Jerárquicos,